

REF: DISPONE COMODATO COMO SE INDICA.

SAN ANTONIO, 13 ABR. 2012

DECRETO N° 3635 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: 1) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector de Cucumen, perteneciente a una zona rural de la comuna, quien precisa contar con ambulancia tanto para efectuar traslado a los recintos de salud a los pacientes que así lo requieren como asimismo para ser atendidos por funcionarios de salud mediante atención domiciliaria; 2) Ambulancia marca Hyundai, año 1996, modelo Grace H 100, motor g4css-678624, chasis kmffd27gptu-175963, color blanco, placa unica e inscripción NN 3855-3, por parte de la Junta de Vecinos de Cuncumén, de propiedad de la Junta de Vecinos de Cuncumén según consta en Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehiculos Motorizados de fecha 03 de abril de 2012; 3) El compromiso de la Dirección de Salud de la I. Municipalidad de San Antonio de resguardar la atención y dar el debido uso de ambulancia señalada en el punto precedente y que ha prestar funciones en la zona; 4) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09.05.2006, y publicado en D.O. de 26.07.2006; y 5) El Decreto Alcaldicio N° 7148, de fecha 06.12.2008, por el cual asumo el cargo de Alcalde Titular de la comuna de San Antonio.

DECRETO

1. DISPÓNESE comodato por parte de la **JUNTA DE VECINOS N° 43 DE CUNCUMEN**, Personalidad Jurídica otorgada por Decreto Alcaldicio N° 1567, de fecha 23 de Noviembre de 1932, de la Ilustre Municipalidad de San Antonio R.U.T. N° 65.412.710-7, a la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO** por ambulancia **marca Hyundai, año 1996, modelo Grace H 100, motor g4css-678624, chasis kmffd27gptu-175963, color blanco, placa unica e inscripción NN 3855-3**, para uso exclusivo para traslado de pacientes, previa autorización y evaluación del equipo medico del Área de Salud Rural (profesionales de la ronda, técnico paramédico Encargado de la posta rural de Cuncumén).
2. El referido comodato se otorga por el plazo de 10 años, a contar de la data del presente decreto resolución o hasta que el vehículo termine su vida útil si ocurriese antes de la fecha señalada precedentemente.
3. El vehículo entregado en comodato, para el uso descrito en el punto primero precedente, se entrega bajo las siguientes consideraciones:
 - a) El horario de funcionamiento de la ambulancia será de 08:00 hrs a 17:00 hrs, en caso de ocurrir alguna emergencia medica en horario distinto al establecido, será responsabilidad del Equipo médico o encargado de la posta rural, el diagnóstico y autorización para el traslado del paciente al centro asistencial correspondiente. Lo ejecutado por el conductor, en esta situación, será compensado con devolucion u otras extras, según disposición de la Direccion Comunal del Area de salud de la Ilustre Municipalidad de San Antonio.
 - b) Se permitirá sólo traslado de pacientes hacia centros asistenciales, con un maximo de 1 acompañante. no esta permitido viajes o traslados que no sean de origen medico.
 - c) El vehículo quedara a resguardo en el estacionamiento de la Posta Rural de Cuncumen, las llaves del vehiculo estaran a cargo del Tecnico Paramédico del Centro.
 - d) Cada traslado debiera ser debidamente registrado en la bitacora diaria del vehiculo.
 - e) Sera responsabilidad del conductor la revision diaria del equipamiento, insumos, combustible, niveles, aseo y limpieza del movil, además de verificar la vigencia de los documentos respectivos. En caso de dificultades, deficit o desperfectos debiera

comunicar a la brevedad al Departamento de Finanzas de la Dirección de Salud Municipal de San Antonio.

- f) Según la gravedad diagnosticada del cuadro médico que presente el paciente, el traslado debiera ser acompañado por algún miembro del equipo médico. Una vez recepcionado el paciente en el Centro Asistencial de destino, el vehículo como los funcionarios deberán regresar inmediatamente a sus funciones habituales, siendo responsabilidad del Hospital Claudio Vicuña el traslado de retorno del paciente.
 - g) Para el traslado de pacientes que no puedan acudir por sus propios medios a controles médicos al Hospital Claudio Vicuña y a los Centros Csistenciales dependientes de la Dirección de Salud Municipal de la I. Municipalidad de San Antonio, el paciente debiera solicitar el servicio con anterioridad al Encargado de la Posta y presentar el correspondiente certificado de citación. No estará permitido los traslados a Centros Medicos Privados; estos traslados estarán sujetos a la disponibilidad del vehiculo y a situaciones de emergencia.
 - h) Sera obligación de la Dirección de Salud Municipal de la I. Municipalidad de San Antonio el abastecimiento de combustible, insumos, mantencion mecanica, permisos de circulacion, revision tecnica, seguro obligatorio, seguro a terceros y remuneracion del conductor.
4. La Direccion Jurídica procederá a redactar el respectivo contrato de comodato, conrporando las consideraciones señaladas precedentemente.

Anótese, comuníquese y archívese.



CHRISTIAN OVALLE LYON
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



OMAR VERA CASTRO
ALCALDE

OVC.CHOL.nsl
DISTRIBUCION

-Interesados -Alcaldía -Depto. de Salud -Jurídico -Control -Oficina de Partes -Archivo Secretaria (2)